



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 1 de 30

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE BELLO**

**ACTA NÚMERO 125**

**FECHA:** JULIO 23 DE 2019  
**HORA:** 08:04 AM  
**LUGAR:** RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Buenos días para todos.

Un saludo especial para nuestro Vicepresidente el doctor John Daive Jaramillo, un saludo especial para nuestro secretario de la corporación el doctor Boris y a todos los honorables que se encuentran en el recinto a esta hora de la mañana.

Siendo hoy 23 de Julio damos inicio a las 8:06 de la mañana.

Por favor señor Secretario leemos el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Julio 23 de 2019.

Hora 8:06 minutos.

El siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 2 de 30

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2019
3. SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 013 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION Y SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIPQUIA PARA EL PERIODO 2019 – 2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.
4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Muchas gracias señor Secretario.

Por favor Verifiquemos el quórum señor Secretario

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

**Honorable Concejal:**

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	Presente

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 3 de 30

ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

**2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2019.**

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

En consideración el acta del día 22 de julio, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 4 de 30

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

3. SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 013 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION Y SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2019 – 2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Démosle lectura a las herramientas señor secretario del PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 013 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

PROYECTO DE ACUEDO N° 013 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 — 2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 247 de la

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 5 de 30

Constitución Política de Colombia, la Ley 497 de 1999, la Ley 136 de 1994 y la Resolución No. 002543.

## **ACUERDA**

### **ARTÍCULO PRIMERO.**

#### **CONVOCATORIA A ELECCIONES.**

Convóquese a elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, en el municipio de Bello Antioquia, para el día domingo 19 del mes Noviembre de año 2019. Estos Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, serán elegidos mediante votación popular, por los ciudadanos de Bello, los cuales conforman la circunscripción electoral correspondiente y demarcara a su vez su respectiva jurisdicción.

#### **PARAGRAFO**

El horario de las votaciones para elegir a los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, estará comprendido entre las ocho (8) horas de la mañana (8.00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), del día señalado por el Concejo Municipal correspondiente.

### **ARTICULO SEGUNDO.**

#### **DE LOS ELECTORES.**

Podrán votar en estas elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración los ciudadanos de las respectivas circunscripciones electorales determinadas en el artículo tercero de este Acuerdo, que aparezcan en el último censo electoral conformado para las elecciones del 27 de mayo de 2018. También podrán votar, en estas elecciones, los ciudadanos cuyas cédulas sean expedidas con posterioridad al censo electoral antes referido, conforme las disposiciones del Código Electoral.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 6 de 30

### **ARTICULO TERCERO.**

#### **POSTULACION E INSCRIPCION DE CANDIDATOS.**

La inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, deberá efectuarse ante el Personero Municipal de Bello Antioquia correspondiente, según lo establece el artículo 11, inciso 3° de la Ley 497 de 1999. Los candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se identificarán en las tarjetas electorales con el número que mediante sorteo asigne el Personero al vencimiento del término para inscripción de candidatos. Para tales efectos, los números que se sortearán serán los siguientes por cada circunscripción: Para Jueces de Paz, a partir del número 1. Para Jueces de Paz de Reconsideración, a partir del número 50.

#### **PARAGRAFO.**

Dicha postulación e inscripción se formalizará con el formulario que entregue la personería Municipal de Bello — Antioquia, indicando claramente si la postulación corresponde al Juez de Paz o Juez de Paz de Reconsideración; El Personero Municipal velará por el cumplimiento de los procedimientos legales y formales establecidos en las normas electorales.

### **ARTICULO CUARTO.**

#### **DE LOS REQUISITOS.**

podrá ser Juez de Paz y de Reconsideración todo ciudadano que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad de incompatibilidad consagradas en la Ley y que cumpla con lo establecido en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 497 de 1999.

### **ARTICULO QUINTO.**

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 7 de 30

## **NÚMERO DE JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION A ELEGIR.**

En cada una de las Comunas y en el Corregimiento del municipio de Bello, Antioquia, se elegirán dos (2) jueces de paz y uno (1) jueces de reconsideración.

## **ARTÍCULO SEXTO.**

### **PERÍODO.**

Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley 497 de 1999.

### **PARÁGRAFO 1°:**

El respectivo Concejo Municipal informará dentro de los cinco (5) días siguientes sobre la elección del juez de paz y de los jueces de reconsideración, a la Sala Administrativa del Concejo Seccional de la Judicatura respectivo, para efectos de conformar una base de datos que posibilite su seguimiento. Los Jueces de Paz y de Reconsideración elegidos deberán inscribirse en el Servicio de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con sede en la Secretaria de Gobierno o en el de la Casa de Justicia.

### **PARÁGRAFO 2°**

Estos jueces de paz y jueces de paz de reconsideración elegidos deben presentar un informe al Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria en el segundo periodo de sesiones, invitándose a los jueces de paz en ejercicio.

## **ARTICULO SEPTIMO.**

### **DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

No podrá postularse ni ser elegido como juez de paz o de reconsideración, la persona

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 8 de 30

que se encuentre incurso en una cualquiera de las inhabilidades consagradas en el artículo 15 de la Ley 497 de 1999. Será incompatible, conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 497 de 1999, el ejercicio de juez de paz y de reconsideración con la realización de actividades de proselitismo político o armado.

**PARAGRAFO:**

El juez de paz no podrá conocer de una controversia en particular, cuando se presente alguno de los eventos consagrados en los literales a) y b) del artículo 16 de la Ley 497 de 1999.

**ARTICULO OCTAVO.**

**DE LA POSESION.**

Los jueces de paz y reconsideración tomarán posesión ante el Alcalde del municipio de Bello Antioquia, una vez les sea expedida la correspondiente credencial por la autoridad competente.

**ARTICULO NOVENO.**

**DEL PROCESO ELECTORAL Y DEL ESCRUTUNIO.**

El proceso de elección y el de escrutinio observarán en todo lo dispuesto por la Resolución 2543 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTICULO DÉCIMO.**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y APOYO AL PROCESO ELECTORAL.**

La Alcaldía municipal de Bello, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2543 de 2003, y en especial por el artículo 7 de la misma, atenderá en coordinación con la Registradora Nacional de Estado Civil lo correspondiente a estas elecciones. La administración municipal, conforme a la Ordenanza 022 del 29 de agosto de 2017,

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 9 de 30

apropiara los recursos presupuestales que le correspondan, para garantizar la elección de los jueces de paz y de reconsideración, en el periodo correspondiente. 15:17

### **ARTICULO 1.**

La secretaria de gobierno Municipal, en coordinación con la Personería Municipal y la oficina de participación ciudadana o quien haga sus veces promoverán y apoyaran el proceso electoral de los jueces de paz y de reconsideración, atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y demás aspectos organizacionales del proceso.

### **ARTICULO 2.**

El Alcalde municipal, a partir de la vigencia de este acuerdo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 497 de 1999, Y en asocio con el Servicio de Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos, promoverá un programa de pedagogía permanente para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la jurisdicción Especial de Paz, con la colaboración de las entidades mencionadas en el artículo señalado anteriormente a través de canales de comunicación comunitarios, la Iglesia y en donde estos no existan por los medios más idóneos.

### **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**

#### **DEL INFORME AL CONCEJO SOBRE LA JURISDICCION DE PAZ.**

La Secretaría de Gobierno, deberá rendir un informe semestral sobre el estado de la jurisdicción de paz en el municipio de Bello, al Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 497 de 1999y de más normas que lo adicionan.

### **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DEL DOMICILIO.**

La administración municipal, adelantará las gestiones pertinentes para que los jueces de paz y de reconsideración estén localizados en la Casa de Justicia o en instituciones

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 10 de 30

públicas en el municipio; de igual manera garantizarán los implementos y dotaciones necesarias para su funcionamiento. Y el archivo y custodia de sus procesos, en el lugar que disponga la administración municipal.

### **ARTICULO DECIMO TERCERO.**

#### **DEL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES.**

La Alcaldía Municipal y la Secretaria de Gobierno Departamental en sus Artículos 2,4,6, de la Ordenanza 22 del 29 de agosto de 2017, brindará todo el apoyo logístico y económico necesario a la Registraduría Municipal del Estado Civil para la realización de las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, conforme lo consagrado en el Artículo 7 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Gobierno Departamental del Municipio de Bello Antioquia con el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura será la encargada de promover y apoyar el proceso electoral de los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y demás aspectos organizacionales del proceso, en coordinación con la Personería Municipal.

### **ARTICULO DECIMO CUARTO.**

#### **DE LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO.**

Autorícese al señor Alcalde municipal para que apropie los recursos y realice los ajustes presupuestales necesarios, para garantizar la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, en los términos establecidos.

### **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**

#### **DE LA VIGENCIA.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 11 de 30

disposiciones que le sean contrarias.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, se presenta la exposición de motivos correspondiente al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se convoca a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el Municipio de Bello — Antioquia, para el periodo 2019 - 2024"

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 247 de la Constitución Política se establece que la Ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 497 de 1999, consagra que, por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración.

La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa.

En la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.

Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos Y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

En el Departamento de Antioquia, en las nueve subregiones, se estudia integrar la Jurisdicción Especial de Paz, "Juez de paz y Juez de Paz de Reconsideración" como Herramienta de la

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 12 de 30

Justicia Formal Y no Formal, para la solución de conflictos cotidianos, con una mirada al post conflicto, dando su oportuno servicio a las Víctimas del conflicto, para las conciliaciones y una mejor convivencia ciudadana; elementos reconocidos por la comunidad al encontrar valores como la imparcialidad, gratuidad, eficiencia, autonomía e independencia, garantía de los derechos y la equidad.

La creación y elección de los jueces de paz entonces, constituye un mecanismo de fortalecimiento democrático, elemento que permite acercar la justicia al ciudadano y aclimatar la Paz en el en el pos conflicto, dado su reconocimiento.

Por lo anterior, Honorables Concejales, con el proyecto de acuerdo que se somete a consideración, se pretende obtener autorización expresa para convocar a elecciones de Juez de Paz y Jueces de Reconsideración en el Municipio de Bello — Antioquia.

CESAR AUGUSTO SUAREZ  
Alcalde

ADRIANA MARIA SALAS MORENO  
Secretaria de gobierno

Señor  
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES  
Concejo de Bello.  
Ciudad.

**INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 013 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2019-2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

Agradezco al Señor Presidente de la Corporación por darme la oportunidad de ser ponente de este importante y necesario Proyecto de Acuerdo que con iniciativa del

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 13 de 30

señor Alcalde, coadyuvado por la Secretaría de Gobierno, presenta ante esta Corporación para convertirlo en Acuerdo Municipal, para lo cual solicito de manera respetuosa a todos los Corporados me acompañen con su voto positivo, con base en las siguientes consideraciones.

Desde el punto Legal este Proyecto se encuentra sustentado en normas Constitucionales y en especial en la Ley 497 de 1999, igualmente faculta a los Concejos a conocer del asunto desde la Ley 136 de 1994 y compete como bien lo dice la Ley 497 a iniciativa entre otros al Ejecutivo Municipal.

El Proyecto de Acuerdo si bien es un desarrollo de la norma establecida en la Ley 497 de 1999 es bueno tener ciertos conceptos sobre la naturaleza de esta figura, toda vez que es importante y aún más para nuestro municipio, que atraviesa momentos de tanta violencia y que la sociedad Bellanita clama por soluciones pacificas a los conflictos tanto individuales como grupales y así trazar unas estrategias que conlleven a una paz y una vida en armonía con los derechos fundamentales de nuestra sociedad.

Si bien es cierto que la creación de este Acuerdo se hace basado en normas que se dieron desde el año 1999, debe tener una transversalidad con las nuevas políticas públicas en materia de Paz, reconciliación y no estigmatización, contribuyendo a generar unas bases solidas para una paz duradera, trazadas en los acuerdos de paz y pos conflicto hechos por el gobierno nacional.

Los Jueces de Paz Son ciudadanos y ciudadanas miembros de la comunidad, quienes por su liderazgo y trayectoria son postulados y elegidos por voto popular. Estos Jueces tienen como funciones las siguientes:

- Aplicar con rigor los principios de la Justicia de Paz.
- Apoyar la solución de los conflictos, buscando la convivencia pacífica y la recuperación del tejido social.
- Actuar sobre el conflicto con equidad, dentro de la misma comunidad donde vive y ha sido elegido/a.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 14 de 30

- Abordar y conocer los conflictos particulares, familiares, vecinales, barriales y comunitarios.
- Promover y facilitar, mediante el diálogo, el entendimiento, la tolerancia y el reconocimiento del otro, la solución del conflicto, directamente entre las partes.

Para ser Juez de paz se requieren tener unas calidades especiales dentro de la comunidad que produzca los efectos que requiere la norma, en ellos podemos encontrar condiciones como: Tener sentido, actitud y vocación de servicio, ser una persona objetiva, ecuánime, equitativa e imparcial, saber escuchar y comprender a quienes acuden a él.

El Juez de paz y de reconsideración, es una persona que debe convertirse en un facilitador donde le dé a las partes una solución del conflicto de forma pacífica y en armonía con los derechos de todos.

El juez de paz y reconsideración, tiene como facultades, fallar una solución para el conflicto, y sancionar a quienes incumplen lo acordado en la etapa de conciliación, o a quienes no acaten el fallo en equidad.

Dentro de las actuaciones del Juez de Paz y Juez de Paz y reconsideración debe tener presente que busca el restablecimiento de la convivencia, el fortalecimiento de los vínculos afectivos y sociales, esenciales en la solución del conflicto, la generación de condiciones apropiadas para el encuentro, en el que ambas partes ganen ganando con la solución del conflicto.

La comunidad en general podrá acudir a los Jueces de Paz y de Paz y reconsideración de forma voluntaria y de común acuerdo y someterán a conocimiento de estos en temas que tienen que ver con;

- Asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento.
- Asuntos que no sean sujetos a solemnidades, de acuerdo con la ley.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 15 de 30

- Asuntos cuya cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Asuntos particulares de orden vecinal y familiar, entre personas de la misma comunidad.
- Asuntos penales: delitos querellables (transigibles, desistibles o conciliables).
- Asuntos civiles, de familia, laborales y comerciales: excepto los que requieran solemnidades de ley. En los temas de familia pueden conocer diversos asuntos, como reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales.

Igualmente el Juez de Paz y de Paz y reconsideración no podrán actuar frente a los siguientes casos:

- Administrativos y disciplinarios.
- Penales: hechos punibles, no susceptibles de transacción y desistimiento.
- Policivos y fiscales.
- Derechos humanos.
- Derechos fundamentales, garantizados en la Constitución Política.
- Constitucional: acciones de tutela y Habeas Corpus.
- Derechos colectivos o de interés público: acciones populares y de grupo.
- Tributarios: asuntos sometidos a solemnidades, tales como contrato matrimonial, matrimonio civil, unión marital de hecho, contrato de afectación de vivienda familiar, patrimonio de familia, propiedad horizontal, inventario solemne de bienes, contrato de compraventa de inmueble, contrato de hipoteca, contrato de renta vitalicia, contratos de fiducia, testamentos abiertos y cerrados, donación de inmuebles, donaciones a título universal, capitulaciones matrimoniales, venta de

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 16 de 30

derechos gerenciales, liquidación de sociedad conyugal, constitución de sociedades comerciales, reforma de contrato de sociedad, y otorgamiento de poder general, entre otros.

La diferencia básica entre los Jueces de Paz y los Jueces de Paz y Reconsideración se fundamenta en que estos segundos conocen en segunda instancia de los fallos que profieren los Jueces de Paz, cuando las partes no quedan conformes.

Si bien es cierto que los jueces de Paz y los de Paz y Reconsideración no tienen sueldo, sus actuaciones deben estar financiadas, según la Ley, por el Consejo Superior de la Adjudicatura y deben estar capacitándose para el buen funcionamiento de ellos y tomar decisiones correctas.

Es este Proyecto de Acuerdo un desarrollo propio de la Ley y en la cual se faculta al Alcalde para que garantice las elecciones de estos dignatarios en forma eficiente y eficaz, determinando las partidas presupuestales necesarias.

Si bien el Proyecto como se dijo en un principio tiene todas las herramientas necesarias para convertirse en Acuerdo y que goza de plena validez jurídica y se hace conveniente, este servidor solicita a la Comisión se tengan en cuenta dos modificaciones que propongo en el siguiente sentido.

Modificar el Título en los términos del periodo en los cuales ejercerán los Jueces de Paz y de Paz y reconsideración, pues en el Título dice "Para el periodo 2019-2024," como se sabe, estos jueces serán elegidos en noviembre de 2019 pero iniciarán a funcionar a partir del 2020 y como la Ley establece un periodo de 5 años, se debe entender que el término es de "2020-2024".

Igualmente solicito Modificar el Artículo Sexto, en cual se habla allí de un término de cuatro (4) años cuando la Ley establece que es un periodo de cinco (5) años reelegibles. Por lo tanto modificar este número de cuatro (4) a cinco (5) años.

Por lo anterior y considerando que no existen más elementos para ser modificados o adicionados, solicito a la comisión de asuntos sociales y a la plenaria, me acompañen

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 17 de 30

con su voto positivo.

Atentamente,

EDWIN BUILES TORO  
Concejal Ponente

### **CONCEPTO JURÍDICO**

Los Jueces de Paz y de Reconsideración constituyen una de las jurisdicciones del sistema Legal en Colombia, conocida como justicia de Paz, nacida desde la propia Constitución en su Artículo 116 el cual indica: "...Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley".

Esto significa que en Colombia los ciudadanos, cumpliendo unas formalidades, pueden llegar a ser administradores de la justicia, tal como lo es un juez de la república.

La Constitución Política de Colombia también le dio facultades al congreso para crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular, tal como se observa en el Artículo 247 de la Constitución Política de Colombia.

Con base en la disposición Constitucional ocho años después fue creada la Ley 497 de 1999 que reglamentó su elección, organización y funcionamiento. Igualmente en razón de esta Ley, la Administración Municipal presenta el Proyecto de Acuerdo en consulta que faculta al Concejo para que convoque para el mes de noviembre del presente año a la elección de estos jueces basado en los lineamientos que exige la misma Ley.

Los principios, fines, mecanismos, formalidades, inhabilidades, calidades y todo lo

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 18 de 30

atinente a la elección de los jueces de Paz y de reconsideración, están inmersas en la Ley 497 de 1999 y es al Concejo a quien le compete hacer dicha convocatoria y elección.

En el estudio del presente Proyecto de Acuerdo se observa una inconsistencia en el título y el artículo sexto con relación al periodo en el cual ejercerán dichos jueces de paz, pues como lo establece la Ley es de un periodo de cinco años y no de cuatro como lo indica el artículo sexto ni de seis como lo hace ver el título al establecer un periodo del 2019 al 2024 lo que supera el legal.

Por lo tanto se considera este Proyecto de Acuerdo dentro de los llamados Proyectos del orden Legal, lo que no implica una mayor consideración jurídica mas allá de que cumpla con los requisitos formales de un Proyecto de Acuerdo y que el mismo no contravenga los postulados de la Ley que lo regula.

## **VIABILIDAD DEL PROYECTO**

En virtud de lo anterior se emite concepto jurídico positivo respecto del Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Municipal de Bello, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales, jurisprudenciales y reglamentarios en que se fundamenta.

**Atentamente,**

**NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
Asesor Jurídico del Concejo de Bello

INFORME DE COMISION

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 19 de 30

Presidente  
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO  
Concejo Municipal de Bello

ASUNTOS: INFORME DE COMISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 013 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION Y SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2019 – 2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

Se informa que la comisión de asuntos sociales se reunió el día 21 de Julio del 2019 con el fin de debatir y aprobar en primer debate las herramientas del proyecto de acuerdo en mención el cual fue desarrollado de la siguiente manera.

Se dio lectura al proyecto como tal con sus exposición de motivos, igualmente se leyó la ponencia y el concepto jurídico para primer debate; la ponencia presentada por el honorable Concejal Edwin Builes Toro fue orientada de forma positiva solicitando modificar el titulo en los términos del periodo en los cuales ejercerán los jueces de paz y reconsideración, pues en el titulo dice para el periodo 2019 – 2024, como se sabe estos jueces serán elegidos en Noviembre del 2019 pero iniciarían a funcionar a partir del 2020 y como la ley establece un periodo de cinco años se debe entender que el termino es de 2020<sup>a</sup> 2024.

De igual manera solicito modificar el artículo sexto al término de cuatro a cinco años.

El ponente argumento la viabilidad jurídica legal y jurisprudencial del proyecto de acuerdo y solicita el acompañamiento de los corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este proyecto a la comisión de asuntos sociales integrada por 10 Concejales asistieron 10 Concejales los cuales dieron su aprobación al mismo en forma unánime.

La secretaria de la comisión informa que se cumplieron los requisitos exigidos por el

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 20 de 30

artículo 73 inciso primero de la ley 136 del 1994 y el reglamento interno del Concejo.

Atentamente,

**ERIKA CRISTINA GOMEZ GOMEZ**  
Secretaria de la comisión

Honorable Concejal  
**JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**  
Presidente del Concejo de Bello.  
Concejo Municipal De Bello  
Ciudad

**ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 013 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2019-2024 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

Esta oficina Jurídica reitera y se acoge al concepto jurídico emitido en primer debate, dado que las circunstancias, elementos y modificaciones no alteran el contenido y naturaleza del Proyecto de Acuerdo inicialmente aprobado en la Comisión de asuntos Sociales.

Por lo anterior se da viabilidad jurídica del presente Proyecto para segundo debate por cumplir con los requisitos de Ley.

Atentamente,

**NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
Asesor Jurídico del Concejo de Bello

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 21 de 30

Señor Presidente están leídas las herramientas del proyecto de acuerdo numero 013 de 2019.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

En consideración las herramientas del proyecto de acuerdo numero 013 se abre la discusión.

Con el uso de la palabra el honorable Concejal y ponente el doctor Edwin Builes.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL EDWIN ALEXANDER BUILES TORO**

Gracias Presidente.

Muy buenos días para todos, buenos días para usted doctor María Victoria, para mis compañeros corporados.

Dale las gracias a usted Presidente por darme la ponencia para mí de uno de los proyecto más grandes que hemos tenido dentro del Concejo, porque, porque vamos a plasmar un proyecto en el cual le vamos a dar las funciones a estos jueces de paz y de reconciliación señor Presidente tales como:

- Aplicar los rigores de los principios de la justicia y paz.
- Apoyar la solución de conflictos apoyando la convivencia pacífica y la recuperación del tejido social.
  
- Actuar sobre el conflicto con equidad dentro de la misma comunidad donde vive y haya sido elegido.
  
- Abordar y conocer los conflictos particulares, familiares, vecinales, barriales y comunitarios.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 22 de 30

- Promover y facilitar el dialogo, el entendimiento, la tolerancia, el reconocimiento del otro y la solución de conflictos directamente entre las partes.

Entonces mirando esas funciones señor Presidente vemos que esto va agilizar el ciclo social, vemos que va a dinamizar la justicia colombiana que va.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Muchachos un poquito de silencio con la ponencia de nuestro doctor Builes por favor.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL EDWIN ALEXANDER BUILES TORO**

Va agilizar la justicia colombiana que bien estancada que esta, o sea que va ser una inyección, una celeridad que le vamos a dar a esta justicia colombiana que la necesitamos.

Dentro de la ponencia pasada hable de unas modificaciones de unos artículos y hoy hablo de otra.

Dentro del artículo señor Presidente solicito a la plenaria modificar el artículo noveno, donde dice secretaria de gobierno departamental del Municipio de Bello Antioquia para que quede secretaria de gobierno departamental de Antioquia y secretaria de gobierno Municipal de Bello.

No es más señor Presidente, dar mi ponencia positiva y esperar que los 19 votos sean positivos.

Muchas gracias.

Parágrafo del artículo decimo tercero.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 23 de 30

Espérate un momentico.

¿Seguro?

Bueno señor Presidente poner a consideración el parágrafo del articulo deicmo tercero como lo leí ahora.

Muchas gracias señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Gracias a usted honorable Concejal.

Siguen en consideración las herramientas del proyecto de acuerdo.

Ahora vamos a votar entonces ya que no se van abrir los micrófonos para el debate, a votar la proposición hecha por el honorable Concejal Edwin Builes y ponente acerca de la modificación del artículo decimos tercero, del parágrafo dos del articulo decimo tercero.

En consideración abre la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Ahora procedamos señor Secretario al voto de las herramientas del proyecto de acuerdo número 013 con sus modificaciones en el segundo debate.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 24 de 30

### **TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Votación nominal y publica para segundo debate del proyecto de acuerdo 013 de 2019 por medio del cual se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de paz y reconsideración y se establece las jurisdicciones de paz en el Municipio de Bello Antioquia para el periodo 2020 – 2024 y se establecen otras disposiciones.

Votación a las herramientas.

Honorables Concejales contestar si o no.

#### **Honorable Concejales:**

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Si
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Si
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Si
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Si
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Si
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Si
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Si
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Si
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Si
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Si
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	Si
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Si
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Si
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Si
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Si
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Si
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Si
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Si
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Si

Señor Presidente votación por las herramientas, por el SI 19 votos, por el NO ninguno.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 25 de 30

Han sido aprobadas las herramientas para segundo debate del proyecto de acuerdo 013 del 2019 señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

En consideración el título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 013 con sus modificaciones en su segundo debate.

Votación nominal y pública por favor señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Votación para segundo debate del título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 013 de 2019 por medio del cual se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de paz y reconsideración y se establece las jurisdicciones de paz en el Municipio de Bello Antioquia para el periodo 2020 – 2024 y se establecen otras disposiciones.

Honorables Concejales contestar si o no.

**Honorable Concejal:**

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Si
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Si
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Si
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Si
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Si
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Si
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Si
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Si

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 26 de 30

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Si
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Si
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	Si
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Si
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Si
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Si
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Si
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Si
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Si
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Si
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Si

Señor Presidente la votación para el segundo debate del proyecto de acuerdo 013 de 2019 por el título preámbulo y articulado, por el SI 19 votos, por el NO ningún voto.

Han sido aprobadas en su segundo debate del proyecto de acuerdo 013 de 2019 en su título preámbulo y articulado señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Un momento muchachos.

Quieren ustedes honorables Concejales que este proyecto de acuerdo numero 013 se convierta en acuerdo Municipal con sus respectivas modificaciones en el segundo debate.

Votación nominal y pública por favor señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Votación para segundo debate del proyecto de acuerdo 013 de 2019 por medio del cual se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de paz y reconsideración y se establece las jurisdicciones de paz en el Municipio de Bello Antioquia para el periodo

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 27 de 30

2020 – 2024 y se establecen otras disposiciones.

Honorables Concejales contestar si o no si quieren que sea acuerdo Municipal.

**Honorable Concejaj:**

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Si
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Si
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Si
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Si
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Si
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Si
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Si
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Si
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Si
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Si
JOSE MIGUEL ORREGO LOPERA	Si
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Si
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Si
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Si
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Si
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Si
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Si
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Si
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Si

Señor Presidente la votación si quiere que sea acuerdo Municipal, por el SI 19 votos, por el NO ninguno.

Ha sido aprobado en su segundo debate como acuerdo Municipal el proyecto de acuerdo Municipal el proyecto de acuerdo 013 de 2019 por medio del cual se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de paz y reconsideración y se establece las jurisdicciones de paz en el Municipio de Bello Antioquia para el periodo 2020 – 2024 y se establecen otras disposiciones.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 28 de 30

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Agradecerle a los honorables Concejales haber convertido esta gran herramienta para la Municipalidad en acuerdo Municipal. Agradecerle al doctor Edwin por el compromiso con la corporación para esta ponencia y también con esta herramienta de los jueces de paz.

Y desearle también a la administración a la doctora que nos acompaña que este medio sirva para poder conseguir tan anhelada par y reconsideración dentro de nuestro territorio.

Señor Secretario continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

**4. COMUNICACIONES**

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

No señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Continuemos con el orden del día.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 29 de 30

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

5. PROPOSICIONES

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Señor Presidente quiero informarle la asistencia de todos los Concejales a la sesión del día de hoy.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Continuemos con el orden del día

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

6. ASUNTOS VARIOS

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO**

Está agotado el orden del día señor Presidente.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

Acta N° 125 del 23 de Julio de 2019 30 de 30

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO**

Agotado el orden del día, levantamos la sesión y citamos para mañana ocho de la mañana.

Feliz día para todos.

**Juan Camilo Callejas Tamayo**  
Presidente

**Boris León Rivera Moreno**  
Secretario

Lorena Guzmán Saldarriaga

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)